

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.º 4419
CELEBRADA EL MIÉRCOLES 17 DE FEBRERO DE 1999
APROBADA EN LA SESIÓN N.º 4426 DEL MARTES 16 DE MARZO DE 1999



TABLA DE CONTENIDO

ARTÍCULO	PÁGINA
1. <u>CONSEJO UNIVERSITARIO</u> Propuesta sobre sesiones de trabajo	2
2. <u>RECURSO</u> Del Prof. Eduardo Piza Volio	4
3. <u>PRESUPUESTO</u> Modificación de los márgenes de contratación interna	8
4. <u>VISITA</u> De miembros de la Comisión Institucional de Pensiones	10

Acta de la sesión ordinaria **No. 4419** celebrada por el Consejo Universitario el día miércoles diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y nueve.

Asisten los siguientes miembros: Ing. Roberto Trejos Dent, Director; Área de Ingenierías, Dr. Gabriel Macaya Trejos, Rector; Dra. Susana Trejos Marín, Área de Artes y Letras; Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Área de Ciencias Sociales; Dr. Luis Estrada Navas, Área de Ciencias Básicas, Dr. William Brenes Gómez, Área de la Salud; M.L. Oscar Montanaro Meza, Sedes Regionales, M. Gilbert Muñoz Salazar, Sector Administrativo; Srta. Vania Solano Laclé y Sr. José María Villalta Florez- Estrada, Sector Estudiantil y Dra. Mercedes Barquero García, Representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y cincuenta con la presencia de los siguientes miembros: Ing. Roberto Trejos, Dr. Gabriel Macaya, Dra. Susana Trejos, Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Dra. Mercedes Barquero, Srta. Vania Solano, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dr. LUIS Estrada y Dr. William Brenes.

ARTICULO 1

El Consejo Universitario continúa analizando la propuesta para crear una sesión de trabajo semanal de este Órgano Colegiado. Se conoce una propuesta alternativa suscrita por la Dra. Susana Trejos y el Ing. Roberto Trejos Dent.

LA DRA. SUSANA TREJOS expone la moción, con algunos cambios incluidos después de la última sesión.

LA SRTA. VANIA SOLANO propone que se incluya algo que obligue al Plenario a aumentar el período de Comisiones. Cree que en las Comisiones se podrían analizar muchos más temas, en lapsos más largos de trabajo. Muchas veces los miembros del Consejo Universitario separan su tiempo para atender las Comisiones, con lo que dejan de atender otras actividades, y ese tiempo de Comisión no

se aprovecha a plenitud. Que la toma de esta decisión sea paralela a la ampliación de agenda de todas las Comisiones. También tiene una solicitud para que esta sesión se prolongue de 8 a 10 a.m. para que a partir de las 10 a.m. se dediquen a la otra Comisión.

EL DR. GABRIEL MACAYA se excusa por tener que retirarse de la sesión, debido a que la fracción del Partido Liberación Nacional, en la Asamblea Legislativa, le concedió una cita para hoy a las 10.00 a.m. El año pasado dicha fracción solicitó el análisis conjunto de varios temas, entre ellos, la Ley de Regulación de las Universidades Privadas. Esta vez, el tema que preocupa mucho es una propuesta que tiene el Dip. Sancho, de convertir el SINAES, por ley, en un Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior. Si bien la intención es correcta, se ha tardado cinco años en construir el SINAES, con un cierto margen de maniobra; convertirlo en una Ley, y someterlo a debate político, es una posibilidad terrible de hundirlo. Habría oposición muy fuerte de algunas universidades privadas, y todo el proceso logrado, con un grupo de estas universidades, para tener un sistema nacional de acreditación que las acredite con las normas que propone la educación pública, todo se puede venir al suelo.

1. En cuanto a la moción que se discute, le preocupa la redacción del primer punto. Está haciendo una lectura sumamente crítica; pero como a veces la comunidad universitaria hace ese tipo de lecturas, le gustaría hacerla ante el Consejo. Dice : " Durante el año 1999, los miembros del Consejo Universitario efectuarán, cuando se requiera, sesiones de trabajo con el objetivo de discutir temas importantes para la vida universitaria", como si la otras sesiones no fueran sesiones para discutir temas importantes para la comunidad universitaria. Entiende el punto, pero habría que buscar una redacción en el sentido de aclarar que son sesiones para profundizar, fuera del marco de las sesiones ordinarias, temas de gran trascendencia para la comunidad universitaria. No obstante, cualquier fórmula que se saque puede ser blanco de la misma crítica que ha hecho, por lo que lo más conveniente es no calificar los temas. Que se diga simplemente

para discutir fuera del marco de las sesiones ordinarias, asuntos de la vida universitaria.

También le interesa mucho que conste lo expuesto por la Dra. Susana Trejos, en el sentido de que el Rector tenga la posibilidad de enviar, a un delegado.

Por otra parte, no está de acuerdo en que haya una agenda con fijación de plazos, porque esto debe ser mucho más abierto. Se puede llegar a un acuerdo y a una propuesta del Director, de una lista de temas prioritarios que deberían irse discutiendo. Sin embargo, la agenda mensual es muy rígida, por la naturaleza misma del esquema.

EL ING. ROBERTO TREJOS estima que uno de los temas importantes es el trabajo en Comisiones. Ya tienen una propuesta de la Unidad de Estudios para ajustar ese aspecto. No se trata de aumentar el horario de trabajo en Comisiones, sino aumentar el volumen. Tampoco le gusta la idea de tener una agenda mensual de trabajo porque entraba la dinámica y la idea es dejar espacio abierto a diversos temas.

En cuanto a la reunión semanal de la Comisión de Presupuesto y Administración, ha estado pensando que es conveniente cambiar el día y hora de la reunión.

****A las nueve horas y cinco minutos el Consejo Universitario entra a trabajar bajo la modalidad de sesión de trabajo. ****

****A las nueve horas y diez minutos ingresa el señor José María Villalta. ****

**** A las nueve horas y quince minutos se retira el señor Rector. ****

****A las nueve horas y veinte minutos se reanuda la sesión ordinaria. ****

EL ING. ROBERTO TREJOS somete a votación la moción alterna, presentada a la moción original, con las observaciones incorporadas en la sesión de trabajo y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos,
Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Dra. Mercedes Barquero, Srta. Vania Solano, Sr. José M^a Villalta, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes e Ing. Roberto Trejos.

TOTAL: Diez votos.
EN CONTRA: Ninguno.

Somete a votación declarar el acuerdo firme y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Dra. Mercedes Barquero, Srta. Vania Solano, Sr. José M^a Villalta, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes e Ing. Roberto Trejos.

TOTAL: Diez votos.
EN CONTRA: Ninguno.

En consecuencia, el Consejo Universitario, ACUERDA aprobarla en los siguientes términos:

1. **Durante el año 1999, los miembros del Consejo Universitario efectuarán, cuando se requiera, sesiones de trabajo para analizar, fuera de las sesiones ordinarias, asuntos que conciernen a la vida universitaria.**
2. **La convocatoria a estas sesiones de trabajo, las realizará el Director del Consejo Universitario por iniciativa propia, o a solicitud de al menos cuatro miembros del Consejo Universitario.**
3. **La asistencia a estas sesiones de trabajo será voluntaria y en ellas no se tomarán acuerdos. El Rector cuando lo considere necesario enviará un representante.**

4. **A estas reuniones se podrá invitar a personas de la comunidad universitaria y nacional.**
5. **Estas sesiones de trabajo podrán efectuarse en diferentes sedes universitarias.**

ACUERDO FIRME.**ARTICULO 2**

La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos presenta el dictamen No. CEOAJ – DIC –99 –03, relativo al recurso de apelación interpuesto por el Profesor Eduardo Piza Volio de la Escuela de Matemática, contra resolución de la Comisión de Régimen Académico.

EL DR. WILLIAM BRENES expone el dictamen que dice lo siguiente:

" ANTECEDENTES:

La Comisión de Régimen Académico en la Calificación N° 1408-4-98 del 20 de abril de 1998, del Prof. Eduardo Piza Volio, de la Escuela de Matemática, emite el siguiente puntaje en el apartado de "Libros, publicaciones, obra artística, obra profesional calificada, obra profesional didáctica":

El prof. Piza Volio presenta un recurso de revocatoria con apelación en subsidio a la Calificación N° 1408-4-98 en relación con el puntaje dado al artículo "*Triángulos casi congruentes*", y al trabajo "*Sistema integrado de nombramientos, control del presupuesto, cargas académicas y control de cursos*" (nota de fecha 17 de mayo de 1998).

Con respecto al artículo "*Triángulos casi congruentes*" aclara que la Revista de Matemática es la revista de mayor prestigio y de mayor calidad en el ámbito de la matemática, dentro del área Centroamericana y del Caribe. Tiene un Comité Editorial local muy serio y distinguido y un Comité Editorial Internacional "de lujo", compuesto por foráneos de mucho prestigio mundial. Indica asimismo que el artículo es completamente original y plantea algunas innovaciones al conocimiento en el campo de la geometría euclídea. Por lo tanto solicita la asignación de 2 puntos.

En cuanto al trabajo "*Sistema integrado de nombramientos, control del presupuesto, cargas académicas y control de cursos*", presentado como Obra Profesional Calificada, señala que no está de acuerdo con la Comisión de Régimen Académico, en cuanto a que se trata de una obra inherente a sus labores como Director de la Escuela de Matemática. Lo anterior por cuanto sus labores están bien delimitadas en el Estatuto Orgánico de la Universidad, y dentro de éstas no corresponde la elaboración de un complejo sistema computacional o "software" que ayude a la realización, ejecución y control de todas estas labores administrativas. Dicho "software" puede eventualmente ser utilizado por cualquier otro Director de una unidad académica, o por los Jefes Administrativos de las unidades académicas.

La Comisión de Régimen Académico, en sesión N°. 1416-98, del 19 de mayo de 1998, acuerda mantener el criterio de asignar 1 punto al artículo titulado "*Triángulos casi congruentes*", con base en el artículo 47 inciso d) del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente y no otorgar puntaje al trabajo "*Sistema integrado de nombramientos, control del presupuesto, cargas académicas y control de cursos*", por cuanto no reúne las características de obra profesional de acuerdo con el artículo 42 bis, inciso b) del citado Reglamento.

Mediante oficio CEA-RA-370-98 del 27 de mayo de 1998, la Comisión de Régimen Académico remite al Consejo Universitario el recurso de apelación subsidiariamente interpuesto por el profesor Piza Volio

La Dirección del Consejo Universitario traslada el asunto a estudio de la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos (ref. CU.P.98-05-72 del 28 de mayo de 1998).

ANÁLISIS:

La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos consideró conveniente remitir el caso a estudio de una Comisión de Especialistas de la Facultad de Ciencias, por lo que con la nota CEOAJ-CU-140-97 del 18 de junio de 1998 se remiten los atestados para el análisis correspondiente.

El 25 de agosto de 1998 (ref DFC-330-98) el Ing. Manuel Calvo, Decano de la Facultad de Ciencias, remite el dictamen de la Comisión de Especialistas de esa Facultad, integrada por los señores Javier Trejos, Vernor Arguedas, Jorge Poltronieri y Jaime Lobo quien se abstiene cuando se analizó el artículo "*Triángulos cuasi congruentes*".

Esta Comisión de Especialistas, en lo que respeta al artículo "*Triángulos casi congruentes*"

recomienda mantener la calificación de 1 punto que había recibido anteriormente. En cuanto al trabajo “*Sistema integrado de nombramientos, control del presupuesto, cargas académicas y control de cursos*”, dicha Comisión considera que debe asignársele dos puntos como obra profesional, basando su criterio en que: “*La Comisión de la Escuela de Matemática no comparte la opinión de la Comisión de Régimen Académico en cuanto a que la obra profesional en discusión es parte del trabajo normal de dirección. El aporte del Prof. Piza con su obra profesional se ha reflejado en la eficiencia administrativa alcanzada en esta materia. Creemos incluso que podría ser de gran utilidad en la totalidad de la Universidad de Costa Rica. No sobra comentar que la U.C.R ha contratado y pagado varias asesorías para hacer cosas en Fox Pro, que si se les compara con la obra en discusión son más sencillas en su lógica interna y en las destrezas requeridas en programación.*”

La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos, luego de estudiar el dictamen emitido por la Comisión de Especialistas de la Escuela de Matemática, consideró conveniente contar con el criterio de una Comisión de Especialistas de la Escuela de Ciencias de la Computación e Informática, en torno al trabajo “*Sistema integrado de nombramientos, control del presupuesto, cargas académicas y control de cursos*”.

Mediante oficio ECCI-632-98 del 7 de diciembre de 1998, el Dr. Marcelo Jenkis C., Director de la Escuela de Ciencias de la Computación e Informática, remite el dictamen de la Comisión de Especialistas de esa Escuela, integrada por los profesores Ronald Argüello, Juan C. Briceño y Javier Gainza, el cual a la letra dice:

“Con respecto al trabajo titulado “Sistema integrado de nombramientos, control de presupuesto, cargas académicas y control de cursos”, del profesor Eduardo Piza V., nos permitimos manifestarle lo siguiente:

1. *La obra muestra un trabajo profesional del Profesor Piza pero no muestra aportes, desde el punto de vista académico, científico o profesional.*
2. *Existen obras profesionales similares que han sido realizadas por el Centro de Evaluación Académica, como el Sistema de Control de Cargas Académicas.*
3. *La obra del Profesor Piza es particular para la Escuela de Matemática y no hay evidencia en el documento de que se intentará generalizar a otras unidades académicas. De hecho, no sabemos si puede ser aplicado directamente a*

otras unidades lo que le resta importancia y generalidad.

Dadas las anteriores razones, creemos que esta obra en particular no puede titularse como calificada, original o de relevancia académica”.

Luego de evaluar los criterios externados por ambas comisiones de especialistas, la Comisión se muestra de acuerdo con la calificación otorgada al artículo “*Triángulos casi congruentes*” y al trabajo “*Sistema integrado de nombramientos, control del presupuesto, cargas académicas y control de cursos*”, este último tomando en consideración asimismo lo que estipula el artículo 42 bis, inciso b), del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, que dice:

“ARTICULO 42 bis. Los trabajos publicados y obras emanadas de la labor académica y profesional se tomarán en cuenta cuando reúnan las siguientes características:

(...) b. Evidencia de obra profesional de reconocido valor determinado por su originalidad, trascendencia y complejidad”.

RECOMENDACIÓN:

La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos, recomienda la adopción del siguiente acuerdo:

El Consejo Universitario considerando:

- 1) Que el profesor Eduardo Piza Volio, de la Escuela de Matemática, interpuso un recurso de apelación, en virtud del puntaje otorgado por la Comisión de Régimen Académico en la calificación N°1408-4-98, al artículo “*Triángulos casi congruentes*” y al trabajo “*Sistema integrado de nombramientos, control de presupuesto, cargas académicas y control de cursos*”.
- 2) El dictamen emitido por una Comisión de Especialistas de la Facultad de Ciencias (ref. DFC-30-98 del 25 de agosto de 1998), en el cual se muestra de acuerdo con el puntaje otorgado por la Comisión de Régimen Académico al artículo “*Triángulos casi congruentes*”; así como el dictamen de la Comisión de Especialistas de la Escuela de Ciencias de la Computación e Informática en torno al trabajo “*Sistema integrado de nombramientos, control de presupuesto, cargas académicas y control de cursos*” (ref. ECCI-632-98 del 7 de diciembre de 1998), mediante el que exponen que la “*obra no puede titularse como calificada, original o de relevancia académica*”, por lo que no cumple con las estipulaciones del Reglamento de Régimen Académico y Servicio

Docente, en su artículo 42 bis, inciso b), que establece:

“ARTICULO 42 bis. Los trabajos publicados y obras emanadas de la labor académica y profesional se tomarán en cuenta cuando reúnan las siguientes características:

(...) b. Evidencia de obra profesional de reconocido valor determinado por su originalidad, trascendencia y complejidad”.

ACUERDA:

Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el profesor Eduardo Piza Volio de la Escuela de Matemática”.

Solicita, el Dr. William Brenes, que en la página 1, en vez de calificación, se lea correctamente "Puntaje".

EL M.L. OSCAR MONTANARO pregunta cuál es el argumento de la Comisión de Especialistas para mantener la calificación de un punto a favor del Prof. Piza, por su trabajo "Triángulos casi congruentes".

EL ING. ROBERTO TREJOS contesta que los criterios al respecto no son muy amplios pero se justifica en el hecho de que se dedica a defender la revista, pero no el artículo.

LA SRTA. VANIA SOLANO comenta que el dictamen habla de una Comisión de Especialistas de la Facultad de Ciencias y de la Comisión de Especialistas de la Escuela de Matemática. Quiere saber cuál es la diferencia entre la integración de ambas comisiones y quiénes participaron como especialistas.

MARCO VINICIO FOURNIER, M.Sc. aclara que la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos, le solicitó a la Facultad que formara una Comisión y al tratarse de un asunto de matemáticas nombró la Comisión con matemáticos, pero siempre hay que referirse a la Comisión de la Facultad, que fue conformada por el señor Decano.

LA SRTA. VANIA SOLANO destaca que un argumento de gran relieve, según el argumento de la Comisión de Especialistas, es

que no es aplicable para el resto de la Universidad.

También se dice que está pendiente de publicación y si es así hay un vacío de análisis, porque puede que a través de eso el interesado podría demostrar que ese sistema integrado es aplicable a otras bases.

EL ING. ROBERTO TREJOS contesta que en tal caso le corresponde a él demostrar que hay evidencia, logrando que una revista le haga la publicación del artículo. En tal supuesto se da a conocer la información y se cumplen otras funciones.

MARCO VINICIO FOURNIER, M.Sc. aclara que "pendiente de publicación" significa que ya fue aceptado por un Comité Editorial y que por no haber salido a la luz pública la revista, el artículo está en espera de publicación; por eso queda en espera.

Por otro lado, la obra profesional generalmente se califica cuando es algo original (que por primera vez se realiza en el país, o que determinado conocimiento se aplica por primera vez a determinado campo).

LA SRTA. VANIA SOLANO pregunta si al publicar el artículo éste tiene posibilidad de volver a ser valorado por la Comisión de Régimen Académico y si el voto del Consejo Universitario no restringe su posibilidad.

EL DR. LUIS ESTRADA estima que no es procedente incluir en los antecedentes de un dictamen la calificación que otorga la Comisión de Régimen Académico porque son resoluciones confidenciales para el profesor. El dictamen debe comenzar a partir de la página 2 que es lo relevante para el caso.

Hace varias correcciones de forma documento, las cuales especifica.

EL ING. ROBERTO TREJOS somete a votación el dictamen, con las observaciones incorporadas, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Srta. Vania Solano, Sr. José M^a

Villalta, M.L. Oscar
Montanaro, M. Gilbert
Muñoz, Dr. Luis Estrada,
Dr. William Brenes e Ing.
Roberto Trejos.

TOTAL: Ocho votos.
EN CONTRA: Ninguno.

Somete a votación declarar el acuerdo firme y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Marco Vinicio Fournier,
M.Sc., Srta. Vania
Solano, Sr. José M^a
Villalta, M.L. Oscar
Montanaro, M. Gilbert
Muñoz, Dr. Luis
Estrada, Dr. William
Brenes e Ing. Roberto
Trejos.

TOTAL: Ocho votos.
EN CONTRA: Ninguno.

Ausente de la sala de sesiones, en el momento de ambas votaciones, la Dra. Susana Trejos.

Se abstiene de votar, en ambas votaciones, la Dra. Mercedes Barquero, quien fungía como miembro de la Comisión de Régimen Académico cuando se conoció el caso del Prof. Eduardo Piza Volio, en el seno de dicha Comisión, de conformidad con el artículo 8 del Reglamento del Consejo Universitario.

En consecuencia, el Consejo Universitario, **CONSIDERANDO:**

- 1) **Que el profesor Eduardo Piza Volio, de la Escuela de Matemática, interpuso un recurso de apelación, en virtud del puntaje otorgado por la Comisión de Régimen Académico en la calificación N°1408-4-98, al artículo “Triángulos casi congruentes” y al trabajo “Sistema integrado de nombramientos, control de presupuesto, cargas académicas y control de cursos”.**

- 2) **El dictamen emitido por una Comisión de Especialistas de la Facultad de Ciencias (ref. DFC-30-98 del 25 de agosto de 1998), en el cual se muestra de acuerdo con el puntaje otorgado por la Comisión de Régimen Académico al artículo “Triángulos casi congruentes”; así como el dictamen de la Comisión de Especialistas de la Escuela de Ciencias de la Computación e Informática en torno al trabajo “Sistema integrado de nombramientos, control de presupuesto, cargas académicas y control de cursos” (ref. ECCI-632-98 del 7 de diciembre de 1998), mediante el que exponen que la “obra no puede titularse como calificada, original o de relevancia académica”, por lo que no cumple con las estipulaciones del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, en su artículo 42 bis, inciso b), que establece:**

“ARTICULO 42 bis. Los trabajos publicados y obras emanadas de la labor académica y profesional se tomarán en cuenta cuando reúnan las siguientes características:

(...) b. Evidencia de obra profesional de reconocido valor determinado por su originalidad, trascendencia y complejidad”.

ACUERDA:

Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el profesor Eduardo Piza Volio de la Escuela de Matemática.

ACUERDO FIRME.

ARTICULO 3

La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen No. CP- DIC -99 - 05, relativo a la solicitud para modificar los márgenes de contratación interna en la Institución.

EL ING. ROBERTO TREJOS expone el dictamen que dice lo siguiente:

" ANTECEDENTES:

1. El Consejo Universitario en la Sesión No. 4220, artículo 2 del 2 de octubre de 1996 acordó modificar los márgenes de aprobación a la adjudicación de las contrataciones que se realizan en forma interna en la Institución.
2. La Rectoría eleva al Consejo Universitario la propuesta de solicitud para modificar los márgenes de contratación interna de la Institución, mediante el oficio R-CU-286-98 del 15 de diciembre de 1998.
3. En oficio CU-P-98-12-195 del 17 de diciembre de 1998, la Dirección del Consejo Universitario traslada este asunto a la Comisión de Presupuesto y Administración para su estudio.

4. La Comisión de Presupuesto y Administración envía consulta a la Oficina Jurídica y a la Contraloría Universitaria para que remitan su criterio respecto a este asunto (oficios CP-CU-99-01 y CP-CU-99-02 respectivamente).
5. Mediante oficio OJ-063-99 la Oficina Jurídica remite su criterio. Por su parte la Contraloría Universitaria lo hace con el oficio OCU-R-004-99.

ANÁLISIS:

El Consejo Universitario, en Sesión 4220, artículo 2 del 2 de octubre de 1996 acordó modificar los márgenes de aprobación a la adjudicación de las contrataciones que se realizan en forma interna en la Institución, de la siguiente manera:

Instancia Universitaria	Monto en colones
Comisión de Licitaciones	De ¢ 4.500.000,00 a ¢20.000.000,00
Consejo de Rectoría	De ¢20.000.000,00 a ¢40.000.000,00
Consejo Universitario	Para sumas superiores a ¢40.000.000,00

Al modificarse los límites económicos para la contratación administrativa mediante Resolución No. 1-DEE-98 de la Contraloría General de la República, los montos que rigen a esta Institución son:

Contratación Directa	Inferior a ¢6.000.000,00
Licitación Restringida	Más de ¢6.000.000,00 hasta ¢15.000.000,00
Licitaciones por Registro	Más de ¢15.000.000,00 hasta ¢45.000.000,00
Licitación Pública	Más de ¢45.000.000,00

Para Obras y Bienes Inmuebles:

Contratación Directa	Inferior a ¢ 6.000.000,00
Licitación Restringida.....	Más de ¢ 6.000.000,00 hasta ¢20.000.000,00
Licitaciones por Registro	Más de ¢20.000.000,00 hasta ¢60.000.000,00
Licitación Pública	Más de ¢60.000.000,00

Por lo anterior, el Jefe de la Oficina de Suministros mediante oficio OS-248-98, solicita la adecuación de los márgenes de aprobación interna para lograr una mayor agilidad en los procesos de contratación, y recomienda la propuesta de modificación, de la siguiente manera:

Instancia Universitaria	Monto en colones
Comisión de Licitaciones	De ¢ 6.000.000,00 a ¢20.000.000,00
Consejo de Rectoría	De ¢20.000.000,00 a ¢40.000.000,00
Consejo Universitario	Para sumas superiores a ¢40.000.000,00

El criterio de la Oficina Jurídica es el siguiente:

[...] nos permitimos manifestar que no tenemos objeción alguna que hacer a dicha propuesta, toda vez que, a mayor abundamiento, el monto sugerido como tope para que la Comisión de Licitaciones pueda adjudicar

contrataciones, coincide con el monto límite hasta por el cual la Institución puede contratar en forma directa (Vid. Resolución de la Contraloría General de la República No. 1-DEE-98).[...]

El criterio de la Contraloría Universitaria al respecto es el siguiente:

[...]1. Se determinó la evidencia de una acción de inconstitucionalidad mediante la cual se objetó los límites económicos para la Contratación Administrativa. Como resultado del mismo la Sala Constitucional emitió su voto No. 998-98 ...

2. Conforme a lo dispuesto por la Sala Constitucional la Contraloría General de la República mediante Resolución No. 1-DEE-98 ... modificó los límites económicos para la contratación administrativa.

3. En esta resolución de la Contraloría General de la República, se permite a los Órganos Administrativos contratar en una forma más flexible hasta seis millones de colones buscando agilizar la actividad de la Contratación Directa.

Considerando lo anterior, la petición que hace la Oficina de Suministros de modificar el margen de aprobación interna de la Comisión de Licitaciones, resulta congruente con lo señalado por el Órgano Contralor, por cuanto deja bajo esfera de responsabilidad de los diversos órganos de la Administración los controles de las contrataciones directas, ubicando así a la Comisión de Licitaciones en una posición más libre o descongestionada para aprobar contrataciones superiores a los seis millones de colones, lo cual tiene como efecto menor entramamiento y mayor agilidad al proceso de contratación.[...]

PROPUESTA DE ACUERDO:

La Comisión de Presupuesto y Administración, con base en la solicitud planteada por la Oficina de Suministros para modificar los márgenes de adecuación y tomando en consideración el criterio de la Oficina Jurídica y de la Contraloría Universitaria; y

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Universitario en la Sesión No. 4220, artículo 2 del 2 de octubre de 1996 acordó modificar los márgenes de aprobación a la adjudicación de las contrataciones que se realizan en forma interna en la Institución.
2. La Rectoría elevó al Consejo Universitario la propuesta para modificar el monto de aprobación interna para la contratación mediante el oficio R-CU-286-98 del 15 de diciembre de 1998.
3. La Oficina Jurídica manifiesta que no tiene objeción legal que hacer a esta propuesta.
4. La Contraloría Universitaria indica que la modificación es congruente con lo estipulado por la Contraloría General de la República en este asunto.

ACUERDA:

Modificar los márgenes de aprobación a la adjudicación de las contrataciones que se realizan en forma interna en la Institución de la siguiente forma:

Instancia Universitaria	Monto en colones
Comisión de Licitaciones	De ¢ 6.000.000,00 a ¢20.000.000,00
Consejo de Rectoría	De ¢20.000.000,00 a ¢40.000.000,00
Consejo Universitario	Para sumas superiores a ¢40.000.000,00

Somete a votación el dictamen propuesto y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Dra. Mercedes Barquero, Srta. Vania Solano, Sr. José M^a Villalta, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada e Ing. Roberto

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Somete a votación declarar el acuerdo firme y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Dra. Mercedes Barquero, Srta. Vania Solano, Sr. José M^a Villalta, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada e Ing. Roberto Trejos.

TOTAL: Nueve votos.
EN CONTRA: Ninguno.

Ausente de la sala de sesiones, en el momento de ambas votaciones, el Dr. William Brenes.

El Consejo Universitario,
CONSIDERANDO QUE:

El Consejo Universitario en la Sesión No. 4220, artículo 2 del 2 de octubre de 1996 acordó modificar los márgenes de aprobación a la adjudicación de las contrataciones que se realizan en forma interna en la Institución.

La Rectoría elevó al Consejo Universitario la propuesta para modificar el monto de aprobación interna para la

contratación mediante el oficio R-CU-286-98 del 15 de diciembre de 1998.

La Oficina Jurídica manifiesta que no tiene objeción legal que hacer a esta propuesta.

La Contraloría Universitaria indica que la modificación es congruente con lo estipulado por la Contraloría General de la República en este asunto.

ACUERDA:

Modificar los márgenes de aprobación a la adjudicación de las contrataciones que se realizan en forma interna en la Institución de la siguiente forma:

Instancia Universitaria	Monto en colones
Comisión de Licitaciones	De ¢ 6.000.000,00 a ¢20.000.000,00
Consejo de Rectoría	De ¢20.000.000,00 a ¢40.000.000,00
Consejo Universitario	Para sumas superiores a ¢40.000.000,00

ACUERDO FIRME.

A las nueve horas y cincuenta y cinco minutos el Consejo Universitario hace un receso.

A las diez horas y cuarenta minutos se reanuda la sesión con la presencia de los siguientes miembros: Ing. Roberto Trejos, Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Dra. Mercedes Barquero, Srta. Vania Solano, Sr. José M^a Villalta, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz y Dr. Luis Estrada.

ARTICULO 4

El Consejo Universitario, a las diez horas y treinta minutos, recibe a los miembros de la Comisión Institucional de Pensiones señores Ing. Manuel A. Calvo H. Coordinador, Lic. Gonzalo Monge Umazor y al Lic. Edgar Jiménez, a los Asesores Legales de esa Comisión Licenciados Miguel Chacón y Warner Cascante. Se excusan los señores, Dr.

Luis Peralta Ballester, Vernor Arguedas y Lic. José Luis Valenciano, miembros de la Comisión.

El objetivo de la visita es explicar algunos puntos del Informe de Pensiones. Se produce un intercambio de preguntas y respuestas entre los Miembros del Consejo Universitario y los Miembros de la Comisión de Pensiones. Finalmente el señor Director agradece a los visitantes las amplias explicaciones dadas.

EL ING. ROBERTO TREJOS indica que los señores invitados explicarán los alcances de la Comisión Interinstitucional de Pensiones y algunos puntos del informe sobre pensiones.

EL ING. MANUEL CALVO informa que la idea es presentar un ligero resumen, sobre algunas acciones que se han estado ejecutando después del informe.

Hace la presentación de los señores invitados y excusa a los señores Vernor

Arguedas, el Dr. Luis Carlos Peralta y Lic. José Luis Valenciano por encontrarse impartiendo lecciones.

Indica que hará un pequeño resumen de lo que han sido las leyes de pensiones del Magisterio Nacional. La primera ley fue la 2248 del año 1958, la segunda fue la N0.7268, del año 1991 y la última, la No. 7531 del 13 de julio de 1995.

Señala que en 1992 se unieron todas las leyes de pensiones, con excepción de la del Poder Judicial y la del Magisterio y se creó una sola llamada la Ley Marco de Pensiones, esa fue en 1992 y que en algo intervino en la Ley del Magisterio.

Las leyes 2248 y 7268 aunque presentaban algunas inconstitucionalidades, no fueron tantas y ni tan grandes como la que presenta la Ley 7531. Recuerda que cuando la ley 7268 se aprobó, ocurrió lo que se llamó "la estampida", mucha gente se pensionó, porque les dijeron que de no hacerlo en ese instante con la ley 2248, quedaban con la otra ley, lo cual era completamente inconstitucional y sin embargo mucha gente fue presionada para pensionarse.

A las diez horas con cuarenta y cinco minutos ingresa la Dra. Susana Trejos.**

Hay dos puntos importantes en el trabajo que se ha venido haciendo, a través de los años, desde 1995 y que son los que creen le darán luz a la Sala Constitucional, para que se pronuncie a favor de las peticiones y es el llamado Voto Interlocutorio, Convenio 102 de la OIT. Explica que en la administración pasada, un mes antes de aprobar la ley del Magisterio, se llevó a la Asamblea Legislativa, una ley de reforma de la ley marco, llamada ley 7529. Dicha ley tenía unos puntos, exactos a los de la ley 7531, pero esa ley no fue aprobada, porque el Presidente de la República, Ing. José María Figueres la vetó, porque ahí se decía que los pensionados no iban a pagar cuota y a él le pareció que sí deberían de pagarlo y eso fue el veto de la ley. Mientras lo estuvo, seguían estando en boga las otras leyes anteriores, la de Hacienda, de Correos, o sea no hubo cambios en esas leyes.

Como todos saben la Asamblea Legislativa formó una comisión desde el año antepasado, para estudiar el asunto de las pensiones y al seno de esa comisión llegaron muchas reformas a la ley 7531 y llegó también el caso de la ley 7529. Por alguna sugerencia, cuando la ley se presentó otra vez al plenario, decidieron enviarla a la Sala Cuarta para que se pronunciara sobre algunas inconstitucionalidades de esa ley. La Sala se pronunció en ese voto llamado interlocutoria, manifestando que era inconstitucional que los pensionados pagaran. Por lo tanto, la Comisión considera que en relación con el artículo 70, que es igual al 41, la Sala tendrá que decir también que es inconstitucional.

Otro punto que la Sala declaró inconstitucional en ese voto interlocutorio, es la llamada contribución especial y solidaria, como se sabe, a partir de un cierto monto se agregaron unos porcentajes a las leyes 7268 y en 7531 muy grandes, para gente que tuviera pensiones a partir de un cierto monto, y ese punto también la Sala lo señala como inconstitucional en la ley 7529.

Señala que la Comisión consideró que ese voto interlocutorio servirá de mucho para cuando la Sala Constitucional se pronuncie.

Otro aspecto muy importante, es el convenio 102 de la OIT el cual consiste por ejemplo en lo siguiente: cuando se creó la ley 7531, las personas que habían trabajado más de los treinta años y que ya tenían el derecho adquirido de la ley 2248, estaban tranquilas, no les pasaba nada. Las personas que tenían más de veintiocho años, seis meses, un día de trabajar, también estaban muy tranquilas, porque se irían con la ley 7268, que aunque no era tan buena como la ley 2248, no era tan mala como la 7531. En la 7268 el monto de la pensión de aproximadamente del 90% del último salario. En la 2248 el monto de la pensión era el 100% del último salario y en la ley 7531 es de aproximadamente el 50% del último salario. Eso es lo que está ahí funcionando en la ley 7531. Pero resulta que el asunto no es tan así, estudiando convenios internacionales, se encontró que el Convenio 102 de la OIT, dice que el derecho a la pensión o sea el adquirir el derecho a una ley de

pensiones, se tiene después de tener veinte años de residencia. Es decir, si ha trabajado veinte años seguidos, se tiene el derecho a la pensión, según ese convenio internacional.

Recuerda que cuando estaba en discusión esa ley de pensiones, y que había intervenciones del Ministro Farid Ayales, dijo que lo referente a los 18 meses, la Sala Constitucional lo dijo. Por lo tanto, fueron a la Sala y le preguntaron a un Magistrado sobre el asunto, y él dijo, "sí, nosotros dijimos lo referente a los 18 meses, pero no dijimos alrededor de qué".

Aclara que cuando se le dice a una persona veintiocho años, seis meses y un día, la diferencia con treinta años, son 18 meses. Los que quedan en ese entorno de 18 meses, tienen derecho a pensionarse con la ley anterior, pero el Gobierno anterior, estaba diciendo que ese entorno era alrededor de los 30 años. Por lo que con la ley anterior No. 2268, se iban a pensionar sólo las personas que tenían 28 años, seis meses y un día y las personas que tenían de 20 años a 28 años de trabajar, tenían que irse con la ley No. 7531, lo cual es injusto. Cuando se habló con el Magistrado, él lo confirmó, pero también dijo que no habían dicho alrededor de qué. Nada más eso dijo. Entonces, muy sutilmente, las personas que diseñaron esa ley de pensiones, pusieron 18 meses, alrededor de treinta años y en este convenio internacional se ve que no es alrededor de treinta años, sino alrededor de veinte. Además, también existe jurisprudencia. Por ejemplo, al caso del Señor Di Leoni se le aplicó la norma 102 de la OIT.

Indica que el artículo 29 de ese convenio, que fue aprobado por la Asamblea Legislativa, dice lo siguiente: "La prestación mencionada en el artículo veintiocho de vejez, deberá garantizarse en la contingencia cubierta por lo menos, a las personas protegidas que haya cumplido, antes de la contingencia, de conformidad con reglas prescritas, un periodo de calificación, que podrá consistir en treinta años de cotización o de empleo, o en veinte años de residencia".

LA DRA. SUSANA TREJOS pregunta si esos años deben ser continuos, o puede haber

existido un permiso sin goce de salario en el intermedio.

EL LIC. MIGUEL CHACON responde que puede haber interrupciones, pero si se está dentro el mismo régimen unos veinte años, se supone que está cubierto por lo que establece el Convenio Internacional. Se supone que el término residencia está enfocado a que se esté cotizando para un mismo régimen de ley, el Magisterio en este caso, veinte años en el mismo. No puede ser que una persona haya cotizado, 20 para el Poder Judicial y 20 para la CCSS. Con respecto a este último, es un asunto que se está analizando, porque consideran que el régimen es social único, y considerando el principio del Estado, como patrono único, se podría entender también de que esa residencia se adquiere en cualquiera de los regímenes, en el que el trabajador está obligado a cotizar, pero por el momento, es algo que se está luchando en la Comisión para que se aplique la norma 102 y que se interprete correctamente, en el sentido de si se tiene 20 años de estar cotizando para el Régimen del Magisterio, bajo la Ley No. 7268, se adquiere ese derecho. Sin embargo, ese derecho no es que se pueda pensionar a los 20 años, sino que se adquiere el derecho adquirido para optar por ese régimen, por el beneficio. Por ejemplo, si una persona cumplió 20 años en la ley 7268, aunque está derogada, cuando esa persona cumpla con todos los requisitos que exige el Magisterio, optará por pensionarse por la ley 7268.

Indica que aparentemente, así fue como resolvió la Sala Constitucional cuando resolvió el caso Di Leone, aunque fue en el Régimen del Poder Judicial, sin embargo, en cierta forma ya lo ha establecido.

EL DR. LUIS ESTRADA manifiesta que se está ante un convenio internacional, debidamente ratificado por la Asamblea Legislativa de Costa Rica, pero ¿quien interpreta eso? ¿A quién le corresponde?

EL LIC. MIGUEL CHACON responde que a la Sala Constitucional

EL LIC. WARNER CASCANTE explica que en estos momentos hay varias acciones

de inconstitucionalidad y recursos de amparo, pero uno de ellos lo presentó un funcionario universitario, pues a él le aprobaron la pensión con una ley que no es beneficiosa para él, por lo que acciona ante la Sala y le adiciona lo del convenio de la OIT. La Sala cuando le resuelve, en el fondo como que sí, pero lo enfoca básicamente con el derecho de petición y respuesta, pero al convenio no se refirió. Sin embargo, ya la Sala Constitución tiene un borrador, de aproximadamente 15 páginas de dicha sentencia, la cual se va a referir a los derechos adquiridos, a la normativa internacional, convenio 102 y en general al tema de pensiones. Esta sentencia marcaría cierta jurisprudencia y lineamiento, para que de ahí en adelante, los casos de ese mismo tipo se hace referencia esa sentencia tipo o general.

Aclara que en relación con el Convenio 102, sólo el caso de Di Leoni ha salido, está por salir aproximadamente dentro de dos meses, según lo que dice la Sala Constitucional.

EL ING. MANUEL CALVO manifiesta que resaltando lo más importante, es el Convenio 102 de la OIT y el voto interlocutorio.

Señala que hay muchas cosas contradictorias en la ley 7531, por ejemplo, en los derechos adquiridos la ley habla de los 18 meses, alrededor de treinta años, pero sin embargo, en el artículo 41 habla de la misma ley habla de la residencia. La ley 2248 y 7268 no hablaban nada de la residencia.

En cuanto a la ley marco, que tenía que ver con el Magisterio, es que ahí se creó por primera vez, el régimen de capitalización, lo cual vino a ser definitivo en la ley 7531, con el régimen de capitalización y el de reparto. Hay que recordar, que el régimen de capitalización es para personas menores de 30 años y el de reparto, mayores de treinta años. Si se logra un acuerdo con el Poder Ejecutivo y con las partes, para que el régimen de capitalización no inicie con los que nacieron en 1965, sino los que nacieron en 1955, diez años atrás, entonces el régimen de reparto prácticamente, queda reducido a cero. Es decir, quedaría sólo capitalización, en el cual se tendría que poner

mucho empeño, y en el que se crea el fondo, se sostenga y no se gaste nada de éste.

Otra cosa por la que se está luchando también, es por la pensión mínima. Es decir que haya una mínima y que sea el salario más bajo de la administración pública y también conseguir, que el Estado se haga cargo de todas las pensiones en curso de pago.

Agrega, que en las reformas del régimen de reparto, lo que la Sala pretende es eliminar los artículos 70, 71 y 72 y de ser así, siempre se le hará un gran problema al Gobierno, porque tendrá que pagar todas las cotizaciones que se han pagado de más del 7%.

Otro problema grande surgido, es el de los trasladados, pues la gente que se trasladó a la CCSS, ya tiene cuatro años de haberse trasladado y no le han devuelto ningún dinero, ni tampoco se los han colocado en regímenes de pensiones privados. La ley 7531 señalaba que se les devolvería sólo la cuota obrera, lo cual es ilógico, porque si hay cuota patronal, cuota estatal y cuota obrera, se debe devolver las tres y la misma ley decía que se le pagaría con intereses. Mucha gente ha preguntado que si se pueden devolver al Magisterio y ellos les han respondido que legalmente no, pero que hagan el intento, ya que posiblemente les dirán que no y luego interponen un recurso de amparo.

Respecto a las pensiones de la Universidad de Costa Rica, están optimistas, porque la presa interna de pensiones ha disminuido mucho, en ese sentido le solicitarán información al Jefe de la Oficina de Personal.

EL LIC. EDGAR JIMENEZ informa que lo que más está llegando son los complementos de pensiones. Quedan aproximadamente ciento cincuenta solicitudes y que se sacarán en un plazo corto, lo que más está llegando son los complementos de personas que quieren actualizar para pensionarse. Señala que en un estudio grande que se realizó, verificaron que hay alrededor de cuatrocientos personas que tienen derecho, pero no se han ido. Se sabe que de esas, se van alrededor de cien, pero ese es el dato que se tiene.

EL ING. MANUEL CALVO explica que el documento sobre las pensiones se está trabajando, sin embargo, están esperando a que la Sala Constitucional falle, para enviarlo al Consejo.

Por otra parte, desea informar que ha realizado una serie de visitas, incluso con algunos miembros de la Comisión. Han hablado con magistrados, con diputados, con intermediarios del Gobierno y con Víctor Hugo Céspedes. La última reunión que tuvieron fue muy provechosa, fue en la JUPEMA, y ellos estuvieron a favor con lo establecido en el Convenio 102, y por lo tanto analizarán con más cuidado las solicitudes.

Por lo tanto, lo que pretende la Comisión, como punto central se puede resumir en los siguientes aspectos: ampliar el régimen de capitalización, respeto a las leyes nacionales e internacionales.

Indica que la Comisión le solicitará al Consejo Universitario, mediante el Señor Rector que nombre a los licenciados Miguel Chacón y Warner Cascante, como miembros titulares de esta Comisión, ellos entraron como asesores y su trabajo ha sido muy bueno. Han ayudado mucho con todos los aspectos jurídicos, y siempre están a la orden para cualquier cosa que haya que hacer.

MARCO V. FOURNIER M.Sc. manifiesta que al Consejo siempre le ha preocupado, presupuestariamente, el asunto del pago de las cuotas. Si la Sala Cuarta definiera que la violación al acuerdo tripartita es inconstitucional, la Universidad de Costa Rica tendría que haber puesto aproximadamente ochocientos millones de colones, pues se va acumulando. En el FEES reciente, como último punto se aprobó que cualquier monto adicional que la Universidad tuviera que derogar por políticas del Estado o leyes, tendría que ser cubierto por el Estado. Pregunta, si aunque esto fuera hacia atrás ¿El Convenio estaría cubriendo esa erogación?

EL LIC. MIGUEL CHACON indica que sí lo cubre, porque una declaratoria de inconstitucionalidad sobre esas normas, no deja de ser fuerte no sólo para la Universidad, sino para el Estado, porque si en este

momento el Gobierno no ha podido cumplir con los traslados a la Caja, es porque no hay presupuesto. Por lo tanto, la cantidad de personas que se han pasado a la Caja son alrededor de once mil personas, la diferencia que tienen que depositar en alguno de los régimen de pensión complementaria es increíble. Es su criterio, que si la Sala Cuarta hace una declaratoria en ese sentido, es un caos, tanto para la Universidad como para el Estado y la salida legal, en este momento no se puede visualizar, pero sí generaría un caos.

EL ING. MANUEL CALVO señala que efectivamente es caótico, pues son millones de colones.

MARCO V. FOURNIER M.Sc. indica que la Universidad Nacional hace mucho tiempo, había presentado, en su oportunidad, un recurso en ese sentido.

Señala que por otra parte, cuando se dan situaciones como esta, se crea toda la incertidumbre y todo mundo anda hablando al respecto, por lo que sería muy conveniente que se pudiera publicar un boletín, en donde expliquen por donde van las cosas

EL ING. MANUEL CALVO señala que lo comunicará a la Comisión lo referente al boletín, porque le parece una gran idea.

Aclara que el año pasado le solicitaron a las facultades, hacer una asamblea para explicarles y llegaron a realizar como cinco reuniones. Se habló con las personas de las facultades de Ingeniería, Medicina, Agronomía, Ciencias, y con los administrativos.

LA DRA. SUSANA TREJOS manifiesta que una felicitación es muy corta para expresar lo que se siente, y más bien es un agradecimiento profundo, porque el trabajo que se está haciendo es importante en muchos planos. En el personal, porque están salvándole a toda la comunidad de afiliados, la posibilidad de una pensión digna, pero también en el plano nacional, es importante lo que la Comisión está haciendo, que es sentando una serie de precedentes .

Pregunta en cuanto al aspecto constitucional o vinculante de los convenios

internacionales y en relación con el artículo 7 de la Constitución Política, que dice que cuando ya la Asamblea Legislativa ha firmado un convenio internacional, adquiere una autoridad superior a las leyes y cuántas veces se ha invocado la Convención Americana sobre Derechos Humanos y se ha dicho que no es vinculante, que Costa Rica firmó el tratado, pero nada pasó.

Señala que le alegra mucho ver cómo un convenio de la OIT está siendo invocado como algo vinculante y en ese sentido desea que alguno de los abogados se refiera a ese punto.

También desea preguntar cuándo se firmó ese convenio con la OIT, porque se imagina que es muy posterior a la ley 2248 y a la 7268 y quizás por eso no se habla de la residencia.

EL LIC. MIGUEL CHACÓN responde que el Convenio fue firmado el 25 de abril de 1955 y ratificado por la Asamblea Legislativa el 29 de marzo de 1971.

LA DRA. SUSANA TREJOS manifiesta que lo que se espera ahora es que la Sala Cuarta falle, pero cuáles son los recursos que más esperanzas pueden dar.

EL ING. MANUEL CALVO responde que el principal pronunciamiento de la Sala es en cuanto a los derechos adquiridos, y ahí interviene la norma 102, sobre la modificación de los artículos 70, 71 y sobre el artículo 94 de la obligación de las pensiones. Sobre el artículo 72, la Asamblea Legislativa hará cualquier aumento en la cuota y no mediante decretos.

Por otra parte, desea informar que los gremios magisteriales han venido negociando y han sacado panfletos de negociación, pero las peticiones hechas eran ridículas, por lo solicitaron al Señor Rector hablar con el Señor Presidente de la República para que se pudiera intervenir en las negociaciones con el Gobierno y así se hizo, a lo cual el Señor Presidente estuvo de acuerdo.

EL LIC. MIGUEL CHACÓN señala que en relación con el convenio, y de acuerdo con el ordenamiento jurídico, desde el momento

que una norma internacional, y sobre todo de la OIT, que va dirigida a un régimen social, como es el laboral, tiene un rango superior a las leyes ordinarias que se publican en la Asamblea Legislativa, tiene que aplicarse. En un Estado de derecho, esa norma es vinculante.

EL M. GILBERT MUÑOZ agradece los aportes que la Comisión está dándole al Consejo y por el informe que entregó. Considera que están haciendo un trabajo muy humano y complejo, porque este toma en cuenta muchas aristas jurídicas, sociales, políticas y económicas. Reitera que por esa complejidad, el trabajo merece todo el apoyo institucional.

Desea conocer el criterio en cuanto a lo que han podido detectar sobre el interés de la comunidad sobre el trabajo de la Comisión.

EL ING. MANUEL CALVO indica que la persona más interesada es la que está más próxima a pensionarse y con mucho más razón, las personas que quedan fuera del entorno de los 18 meses alrededor de los treinta años. Esas personas fueron atendidas, se les explicó en detalle la ley de pensiones, además sobre lo que se está trabajando y de la posibilidad de que la Sala Constitucional se pronuncie dentro de unos tres meses, como lo manifestó el Magistrado.

****A las once horas con veinticinco minutos reingresa el Dr. Gabriel Macaya.****

EL SEÑOR GONZALO MONGE explica que en ese sentido, la Comisión ha estado atendiendo casos individuales, sin embargo, consideran que debería quedar una oficina formalmente constituida para atender esos casos.

EL ING. MANUEL CALVO manifiesta que es importante acondicionar un lugar donde se puedan reunir los pensionados. En donde ellos puedan sentirse bien, que sus raíces están en la Institución y que pertenecen a ella.

Aclara que en ese sentido, la Vicerrectoría de Acción Social tiene una comisión que está trabajando en ese sentido.

MARCO V. FOURNIER M.Sc. indica si lo referente a dieciocho años, seis meses y un día, es al 13 de julio de 1995.

EL LIC. EDGAR JIMÉNEZ explica que existen alrededor de dos mil personas que están en el "limbo", porque se trasladaron y no les han pasado las cuotas a la CCSS, y no les han devuelto un certificado o el dinero que les prometieron. En este momento, si una persona de esas fallece, no se sabe cuál sería el funcionamiento. Faltan aproximadamente 400 certificaciones para que se les realice el cálculo actuarial y existen alrededor de mil doscientas en el Ministerio de Hacienda, sin embargo, como se sabe, no existe ningún presupuesto y no hay ni siquiera perspectivas de que eso suceda, por lo tanto, es necesario tener presente de que hay un grupo grande de personas que están en esa situación.

EL M.L. OSCAR MONTANARO desea unirse a la felicitación que hicieron la Dra. Susana Trejos y el Máster Gilbert Muñoz, sobre el reconocimiento al trabajo que ha venido realizando la Comisión desde hace varios años. Indica que el aporte que al país le están dando, es también un aporte a todos los educadores. Le preocupa que ese trabajo técnico y serio, puede llegar a distorsionarse por los intereses que prevalecieron en la huelga de 1995. Fueron intereses de conveniencia de grupo, pero buscando siempre satisfacer lo personal. Desea saber hasta que punto, una Comisión como la de la Universidad de Costa Rica, que es bien respetada dentro de muchos educadores y dirigentes sindicales, pueda debilitarse en sus esfuerzos y sacrificios, por intereses de otra naturaleza.

EL ING. MANUEL CALVO indica que la Comisión vela únicamente por los intereses auténticamente magisteriales. En cuanto a los trabajos numéricos, esa ley anteriormente no tuvo ningún estudio actuarial.

EL LIC. WAGNER CASCANTE señala que en relación con la inquietud del M.L. Oscar Montanaro, respecto a las perspectivas reales de una comisión de pensiones, como la de la Universidad de Costa Rica, que es la única que tiene ese grado de avance y qué podría lograr.

En ese sentido, se ha discutido varias veces en la Comisión, que no sólo el argumento técnico es el que debe prevalecer, y se esperó que el Gobierno, diera el cambio, pero han analizado los proyectos de ley y el Poder Ejecutivo y el Poder Político en estos momentos no van a dar una solución, ni tienen una posición positiva para ser ese cambio, eso es claro. La única posibilidad que se vislumbra, es que a través del Poder Judicial, sus fallos, puedan ir apuntalando los elementos o criterios con los cuales va a irse desmoronando la ley 7531 y se establecerán los elementos correctivos, para que el principio constitucional, establecido en el artículo 73 de un sistema de seguridad social, se logre establecerse.

EL LIC. MIGUEL CHACON explica que otra posibilidad es la poder estar dentro de la Comisión negociadora del Gobierno, y en ese sentido seguirán insistiendo, así como en lo derechos adquiridos, en la aplicación de las normas como debe ser. En el tanto se tenga una apertura por ese lado, seguirán buscando entrar dentro de ese régimen.

EL DR. GABRIEL MACAYA se excusa por no haber podido estar durante la mayor parte de la presentación y la discusión, ya que los Rectores fueron convocados a una reunión con la fracción del Partido Liberación Nacional, en la Asamblea Legislativa, para ver un proyecto de Ley de Creación del Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior. La reunión fue particularmente útil, por ese motivo no pudo estar en la presentación.

Indica que aunque no estuvo presente en la sesión, no desea dejar pasar la oportunidad de reconocer, como lo han hecho otros Miembros, el excelente trabajo que la Comisión está desarrollando.

EL ING. ROBERTO TREJOS manifiesta que se une a las felicitaciones a la Comisión y le agradece el tiempo que dedicaron en informar al Consejo Universitario.

EL ING. MANUEL CALVO agradece al Consejo Universitario por haberlos recibido, y al Señor Rector por su ayuda, especialmente en la conexión con el Gobierno.

LA DRA. SUSANA TREJOS recomienda integrar como miembros plenos de la Comisión a los dos compañeros y que también en la Oficina de Recursos Humanos haya un lugar para orientación.

****A las once horas con cuarenta minutos se retiran los señores visitantes.****

A las once horas con cuarenta y dos minutos se levanta la sesión.

**ING. ROBERTO TREJOS DENT
DIRECTOR
CONSEJO UNIVERSITARIO**

NOTA: *Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.*